

9. Si una vez contrastada la documentación justificativa presentada, se advirtiera que a pesar de haberse llevado a cabo la inversión y cumplido el objetivo de este Programa el importe de subvención final debiera ser inferior al inicialmente otorgado, se procederá a incoar un expediente de revocación parcial de la ayuda.

10. Si, por el contrario, el destinatario último de la ayuda incumpliese la obligación de justificación en los términos previstos en esta convocatoria y/o incumpliese cualesquiera otras condiciones de las recogidas en el RD 1124/2021; la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a incoar un expediente de revocación total de la ayuda.

11. El abono de la subvención, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se realizará en la cuenta bancaria señalada a tal efecto por el destinatario último de la ayuda, una vez concluido el proyecto identificado en su correspondiente solicitud de ayuda, y previa presentación a la Ciudad Autónoma de Melilla de la documentación justificada que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos realizados.

12. No podrán recibir el abono de la ayuda los destinatarios últimos de las ayudas que tengan pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza, concedidas por la administración. En tal circunstancia, procederá conocer y analizar si la obligación de reintegro devengada se encuentra en periodo voluntario de abono o en vía ejecutiva.

Se considerará que los destinatarios últimos de las ayudas se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de destinatarios últimos de las ayudas o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Así mismo, se considerará que los destinatarios últimos de las ayudas se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Décimo. - Comprobación documental del expediente y de la actuación objeto de ayuda.

1. Con el objetivo de comprobar la efectiva ejecución de la actuación objeto de subvención y su adecuación a la presente convocatoria y demás normativa mencionada, la Ciudad Autónoma de Melilla llevará a cabo las comprobaciones de los proyectos subvencionados, pudiendo tomar fotos representativas de las inversiones realizadas, así como solicitar toda

2. aquella documentación adicional que se considere necesaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

3. El destinatario último de las ayudas para los que se estime necesaria la comprobación *in situ* de la actuación objeto de subvención, recibirá comunicación previa por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo aquel facilitar la misma.

4. Si una vez comunicada por la Ciudad Autónoma de Melilla la comprobación de inversiones prevista, dentro de las dos semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajenas a la administración ésta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al destinatario último de la ayuda que dispone de quince días hábiles para fijar una nueva fecha para facilitar la comprobación de inversiones. En caso contrario, se procederá a la incoación de un expediente administrativo de revocación total del importe de la ayuda.

5. Una vez contrastada la información recogida durante la comprobación, si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior, o no procediese otorgar subvención, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a incoar, respectivamente, un expediente de revocación parcial o total de la ayuda, y, en su caso, a solicitar el reintegro parcial o total de la ayuda, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

Undécimo. - Obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas.

1. Los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) Las estipuladas en los artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la normativa nacional como europea que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, deberán garantizar la correcta y veraz aportación y disponibilidad tanto de la documentación exigida en el Anexo II de esta convocatoria.
- b) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el de plazo de quince días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el destinatario último de la ayuda no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución, así como por las de la presente convocatoria de ayudas.
- c) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.